

Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura
No 39703-s-TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE SALUD

Y EL MINISTRO DE TURISMO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 46, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25, 27 inciso 1), 28 inciso b) y 103 inciso 1) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 2, 4, 7,322, 323, 324,325,326 y 355 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 inciso c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".

Considerando:

1 ° -Que la salud de la población es un derecho humano fundamental y un bien de interés público tutelado por el Estado, por lo que es potestad del Ministerio de Salud velar por la salud de la población y de las condiciones sanitarias y ambientales.

2 ° -Que debido a que en Costa Rica se desarrollan actividades denominadas de turismo de aventura que utilizan el entorno natural para producir en los usuarios emociones de descubrimiento y exploración que tienen alto nivel de actividad física y un factor de riesgo controlado tanto para la salud como eventualmente la vida, es que surge la necesidad de emitir un marco regulatorio que garantice que estas se desarrollen con las mayores garantías de seguridad y disfrute.

3 ° -Que mediante el Decreto N°35280-MEIC-S-TUR, publicado en el Diario oficial La Gaceta N°I09 del 08 de junio del 2009 se derogó el Decreto N°29421-S-MEIC-TUR "*Reglamento para la operación de actividades de turismo aventura*", quedando estas actividades sin regulación específica, razón por la cual, se hace necesario y oportuno, emitir

un nuevo reglamento con el fin de regular las actividades denominadas turismo de aventura, que se llevan a cabo dentro del territorio nacional.

POR TANTO

DECRETAN
REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO
AVENTURA

Artículo 1 °.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objeto definir los requisitos que deben cumplir los prestadores o empresas que brindan servicios de turismo aventura, en los aspectos sanitarios y de seguridad tanto de los usuarios como de sus trabajadores y con respecto a los elementos necesarios para su operación, según las diferentes actividades señaladas en el artículo 4 del presente reglamento.

Ficha artículo

Artículo 2°.-Ámbito de aplicación. Quedan sujetos a las regulaciones del presente Reglamento, aquellas empresas o prestadores de servicios que proporcionen u ofrezcan servicios de turismo aventura en todo el territorio nacional. Los anexos 1 y 2 forman parte integral y vinculante del presente reglamento.

Artículo 3°.- Definiciones: Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Actividades de Turismo de Aventura: Actividades turísticas guiadas que se desarrollan en un ambiente natural, en tierra, agua o aire, para explorar y experimentar, suponiendo generalmente la existencia del factor de riesgo y cierto grado de destreza o esfuerzo físico asociado a desafíos personales.

2. Bitácora: Registro de datos físico o digital de eventos, circunstancias propias de la actividad, por ejemplo el registro de mantenimiento de las estructuras y de cada equipo y accesorios, con la idea de que sirvan de sustento para tener un historial de los procesos que involucran la actividad de turismo de aventura y con miras a realizar mejoras continuas.

3. Caminos públicos: todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con de la Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, "Ley General de Caminos Públicos" y al Decreto 29253-MOPT del 20 de diciembre del 2000, "Reglamento de los derechos de vía y publicidad exterior"

4. Prestador de Servicios de Turismo Aventura: persona física o jurídica legalmente constituida y autorizada para ofrecer los servicios en cualquiera de las modalidades señaladas en este reglamento.

5. Permiso Sanitario de Funcionamiento: (PSF) Autorización que otorga el Ministerio

de Salud a todo establecimiento regulado de conformidad con la Ley General de Salud y sus reglamentos.

6. Usuarios: Personas que utilizan los servicios de las actividades de turismo aventura.

Artículo 4°.- Clasificación. Para efectos del presente reglamento las actividades de turismo aventura se clasifican en:

1) ACTIVIDADES EN ESPACIO TERRESTRE: Tales como *caminitas (hiking)*, *ciclismo de montaña (mountain bike)*, *senderismo (trekking)*, *tours a caballo (horseback riding)*.

2) ACTIVIDADES EN ESPACIO AÉREO: tales como *vuelo en globo (globe flying)*, *vuelo en parapente*.

3) ACTIVIDADES EN ESPACIO ACUÁTICO: Tales como *balsas en ríos (rafting)*, *buceo (scuba-diving)*, *neumáticos en ríos (tubing)*, *piragüismo (kayak)*, *parasailing*.

4) ACTIVIDADES CON CABLES Y CUERDAS: Tales como *escalada*, *salto al vacío (bungee jumping)*, *descenso vertical con cuerdas (rappel)*, *tirolesa (canopy)*, *barranquismo (canyoning)*, *vías /erratas*, *espeleoturismo*, *cuerdas altas i(high rapese course)*, *péndulo (tarzan swing)*.

5) ACTIVIDADES CON MOTORES: Son aquellas actividades turísticas guiadas donde los vehículos utilizados son directamente impulsados por un motor, tales como *cuadra-ciclos*, *motocicletas*, *botes*, *jet-ski*.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de los requisitos exigidos por otra normativa, el prestador o empresa que preste el servicio de turismo aventura, debe cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 6°.- Vías Públicas. En cumplimiento con el artículo 28 de la Ley N° 5060 "Ley General de Caminos Públicos" del 22 de agosto de 1972 y al artículo 6 del Decreto 29253-MOPT del 20 de diciembre del 2000, "Reglamento de los derechos de vía y publicidad exterior"; se prohíbe el derecho de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos (incluye puentes). Lo anterior en tanto el ejercicio de la actividad implique una apropiación y obstrucción de la libre circulación en la vía o camino público, en consecuencia, el Ministerio de Salud no otorgará ningún tipo de autorización ni permiso sanitario de funcionamiento para el desarrollo de cualquier actividad de turismo aventura bajo estas condiciones.

Artículo 7°.- Permiso Sanitario de Funcionamiento. El prestador de servicios de turismo aventura debe tramitar la solicitud del Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF) ante la Dirección del Área Rectora de Salud correspondiente, indicando la actividad o las actividades de turismo aventura que van a desarrollar, así mismo cuando se requiera implementar nuevas actividades.

Para efectos del funcionamiento, las empresas que se dediquen a desarrollar actividades de turismo aventura deben cumplir con lo establecido en Decreto Ejecutivo N°39472-S del dieciocho de enero del dos mil dieciséis, "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" y lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 8°.- Manuales. El prestador de los servicios de turismo aventura, debe elaborar y tener implementados y actualizados para cada una de las actividades a desarrollar; un MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, un MANUAL DE MANTENIMIENTO y un PLAN DE EMERGENCIAS, tal como se describen en el anexo 1 para aquellas actividades contempladas dentro de ese anexo. Para las actividades que no están contempladas en el anexo 1, deberán ajustarse a lo estipulado en el anexo 2.

Estos documentos deben ser diseñados por personas competentes con conocimientos teóricos y prácticos en seguridad y mantenimiento, estar impresos en papel membretado de la empresa y estar disponibles en el sitio de operación, para ser facilitados a la autoridad sanitaria para la verificación de su implementación de conformidad a los anexos 1 y 2 ..

El prestador de los servicios de turismo aventura que tramite el PSF por primera vez posterior a la publicación del presente decreto tendrán un plazo de cuatro (4) meses para elaborar e implementar los MANUALES: DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANTENIMIENTO y el PLAN DE EMERGENCIAS.

Ficha articulo

Artículo 9°.-Orientación a los usuarios. Los prestadores que brindan los servicios de turismo aventura deben ofrecer a los usuarios, de previo al inicio de las actividades contratadas, una charla de orientación específica para cada actividad con los contenidos detallados según su manual de operación. La facilitación de información y de la charla a los usuarios según lo establecido en el presente artículo, no exime a los prestadores que brindan los servicios de turismo aventura de su responsabilidad contractual.

Ficha artículo

Artículo 10°.-Información pública. Los prestadores que brindan los servicios de turismo aventura deben ofrecer al público en general desde la página web de su empresa u otro medio electrónico e impreso, la información de las actividades que componen su oferta, incluyendo riesgos y requisitos, la cual debe además facilitarse a los usuarios en el momento de la reserva y de la contratación de los servicios de turismo de aventura.

Ficha artículo

Artículo 11 °.-Equipo de emergencias. El prestador de servicio de las actividades de turismo aventura debe contar con equipo básico para la atención de emergencias, de acuerdo con el detalle de cada manual específico de operación como indica el anexo 1 ó 2 según corresponda.

Ficha artículo

Artículo 12°.-Guías calificados. Para desarrollar cualquier actividad de turismo aventura el prestador turístico debe contar con la intervención de guías capacitados y calificados para cada actividad específica que se realiza, los cuales deben tener la debida licencia otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo en la categoría respectiva, de conformidad al Decreto N°31030-MEIC-TUR del 17 de enero del 2003, "Reglamento de los guías de turismo" y sus reformas.

Ficha artículo

Artículo 13°.- Pólizas de seguros. El prestador de los servicios de turismo aventura debe contar con pólizas de responsabilidad civil y de riesgos del trabajo vigentes.

Ficha articulo

Artículo 14°.- Suspensión de actividades. El prestador turístico o el responsable inmediato de alguna modalidad de la actividad de turismo aventura deberá suspender las actividades, cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas.

Ficha articulo

Artículo 15°.- Planos constructivos. El prestador de actividades de turismo aventura, cuyas actividades impliquen la construcción de edificaciones administrativas, comerciales, instalaciones sanitarias y de estructuras de soporte deben tramitar los planos constructivos y la memoria de cálculo conforme al Decreto N° 36550-MP-MIV AH-S-MEIC del 28 de abril del 2011 y sus reformas "Reglamento para el trámite de revisión de los planos para la construcción".

Ficha articulo

Artículo 16°.-Equipos y accesorios. Todo equipo y accesorios, equipo de protección personal, utilizados en el desarrollo de las actividades de turismo aventura, deben sujetarse rigurosamente a su uso establecido, dado por las especificaciones establecidas en las fichas técnicas e instructivos del fabricante y según las disposiciones técnicas específicas para dicha actividad, establecidas en su Manual y Reglamento de Operación.

Ficha articulo

Artículo 17°.- Alimentos. Las personas que durante la realización de la actividad de turismo aventura requieran manipular y preparar alimentos para los usuarios del servicio, deben contar con el carné de manipulación de alimentos otorgado por el Ministerio de Salud, conforme al Decreto Ejecutivo N° 36666 del 27 de abril del 2011, "Reglamento para el Otorgamiento del Carné de Manipuladores de Alimentos y Reconocimiento de la Oficialización de Capacitadores de Manipulación de Alimentos por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje".

Ficha articulo

Artículo 18°.- Agua y servicios sanitarios. El prestador de los servicios de turismo aventura debe facilitar a los usuarios el acceso a servicios sanitarios y agua potable, así como vestidores cuando la actividad lo requiera.

Ficha articulo

Artículo 19°.- Inspecciones. El prestador de los servicios de turismo aventura cubierto por la presente regulación, debe cumplir en forma permanente, con las condiciones de operación establecidas en el presente reglamento, lo que será verificado por el Ministerio de Salud, en las inspecciones que realice.

Ficha articulo

Artículo 20°.- Sanciones. En caso de que se verifique algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, se aplicará las medidas especiales

contempladas en el artículo 355 y siguientes de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud y sus reformas.

Ficha artículo

Artículo 21 °.- Creación, integración y funcionamiento de la Comisión de Turismo de Aventura. Se crea la Comisión de Turismo de Aventura (en adelante la Comisión), como un órgano colegiado interinstitucional presidido por el Ministerio de Salud, que tendrá como funciones la revisión y actualización de los contenidos de este reglamento y sus anexos. La Comisión estará integrada por los siguientes representantes plenos, todos con derecho a voz y voto:

- a) Un representante del Ministerio de Salud, nombrado por el Ministro de Salud, quién la presidirá.

- b) Un representante del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) nombrado por su Presidente Ejecutivo.

- c) Un representante de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), nombrado por acuerdo de su Junta Directiva, cuyo comunicado se enviará para efectos de su acreditación al Ministro de Salud.

Los integrantes de la Comisión serán nombrados por un plazo de dos años calendario a partir de su juramentación, los cuales podrán ser prorrogables.

Los integrantes de la Comisión, no gozarán de dietas ni remuneraciones por concepto de su participación en la misma.

La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes o cuando sea necesario y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente. El quórum para sesionar válidamente será el de mayoría absoluta de los miembros que integran la Comisión. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes.

En lo no dispuesto en el presente Reglamento con respecto a la Comisión, se aplicará lo señalado por la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados.

Ficha articulo

Artículo 22° - Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

Ficha articulo

Transitorio único: Las personas físicas o jurídicas que figuren como dueños, arrendatarios y administradores de una actividad de turismo aventura que se encuentren en funcionamiento antes de la publicación del presente decreto y que no cumplan con lo estipulado en el mismo, se les otorgará un plazo de un año a partir de la publicación de este reglamento, a fin de que se ajusten a las exigencias del mismo. Si transcurrido el plazo indicado, la actividad no se ajusta, el Ministerio procederá de oficio a la clausura del establecimiento.

Ficha articulo

ANEXO 1

1.1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR

LA ACTIVIDAD DE CUERDAS ALTAS

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de Aventura, específicamente en actividades de CUERDAS ALTAS. No incluye tirolesas ni bungee jumping.

Apartado A O DEFINICIONES:

. Campo de cuerdas altas: Actividad que consiste de uno o varios elementos de reto como pasarelas, columpios y tirolesas. Por lo general estos elementos están contruidos a una altura mínima de dos (2) metros, donde el participante puede ser asistido por su sistema de seguridad o instruido en el manejo de este.

Apartado B° CONSTRUCCION: El prestador de los servicios de cuerdas altas, debe cumplir con los siguientes requerimientos de construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad:

- i. Estudio dendrológico o forestal de los árboles utilizados, si los anclajes son en árboles.

- ii. Uso apropiado de todos los materiales respetando las recomendaciones del fabricante de cada material como factores de seguridad, uso apropiado y sus limitaciones.

- iii. Contar con sistema de anclaje que no dañe la corteza y la integridad de los árboles, cuando los anclajes estén instalados en árboles.

Apartado C° EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de cuerdas altas, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogas. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Apartado D°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

D.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción del recorrido.

ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario y prestaciones del circuito.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas.

iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento.

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

vii. Procedimiento e instrucciones al cliente sobre uso de sistema de seguridad de doble linga o sistema continuo de seguridad.

viii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

ix. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

- . Bienvenida y presentación de los guías y facilitadores.

- . Medidas y recomendaciones hacia el usuario, como vestimenta, manejo de cabello largo, manejo del equipo de seguridad, etc.

- . Breve descripción del circuito con mención de rutas disponibles y grado dificultad de cada una.

- . Cantidad máxima de personas por elemento.

- . Comportamiento del participante durante el recorrido de los elementos.

- . Procedimiento y comportamiento durante un potencial autorescate o rescate asistido.

- . Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollarán las actividades.

x. Protocolo de comunicación.

xi. Reporte de inspección anual por un profesional en la materia, de las estructuras y la operación. Dicho reporte debe adjuntarse a la bitácora.

xii. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

D.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión del circuito: diario, semanal y mensual.

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando su vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, siguiendo las especificaciones del fabricante.

iii. Bitácoras de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, siguiendo e indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

D.3 PLAN DE EMERGENCIAS:

D.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

D.3.2 ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (P AB), Resucitación Cardiopulmonar RCP y rescate específico para la actividad, actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

D.3.3 PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Rutas de evacuación, indicando señalización y zonas de seguridad.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

. Cómo evaluar la situación.

. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

. Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.2 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TIROLESAS

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de aventura, específicamente en actividades de TIROLESAS.

Apartado A O DEFINICIONES:

. Tirolesa: Una línea de vida suspendida entre dos puntos de soporte que permite a una persona conectada a una polea, hacer travesía propulsada por la fuerza de la gravedad.

. Tour de Tirolesas: Una actividad guiada sobre un paisaje compuesta de tirolesas y plataformas generalmente soportadas por estructuras artificiales.

. Tour de Canopy: Una actividad guiada dentro del dosel de los árboles compuesta por tirolesas y pasarelas aéreas con plataformas generalmente en los árboles.

Apartado B° CONSTRUCCIÓN: El prestador de los servicios de tirolesas, debe cumplir con los siguientes requerimientos de construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad:

- i. Estudio dendrológico o forestal de los árboles utilizados, si los anclajes son en árboles.
- ii. Planos estructurales y estudio de capacidad de carga evaluado por un ingeniero civil, en el caso de estructuras artificiales.
- iii. Uso apropiado de todos los materiales respetando las recomendaciones del fabricante de cada material como factores de seguridad, uso apropiado y sus limitaciones.
- iv. Contar con un sistema independiente de seguridad en plataformas aéreas acorde con la cantidad de personas en la plataforma y respetando el factor de seguridad del fabricante.
- v. Contar con sistema de anclaje que no dañe la corteza y la integridad de los árboles, cuando los anclajes estén instalados en árboles.
- vi. Toda tirolesa debe contar con sistema de freno.

Apartado C° EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de tirolesas, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogas. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su **uso**.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo la vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Apartado D°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

D.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción del recorrido.

ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario y prestaciones del circuito.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas.

iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento.

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

viii. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

- . Bienvenida y presentación de los guías

- . Breve descripción del circuito

- . Medidas y recomendaciones hacia el usuario, como vestimenta, manejo de cabello largo, manejo del equipo de seguridad, etc.

- . Posición y orientación del cuerpo durante el recorrido, incluyendo manos y pies

- . Descripción de las señales de seguridad

- . Procedimiento y comportamiento durante el frenado

- . Procedimiento y comportamiento durante un potencial autorescate o rescate asistido

- . Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en

donde se desarrollarán las actividades

ix. Protocolo de comunicación.

x. Reporte de inspección anual por un profesional en la materia, de las estructuras y la operación. Dicho reporte debe adjuntarse a la bitácora.

xi. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

D.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión del circuito: diario, semanal y mensual.

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando su vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, siguiendo las especificaciones del fabricante.

iii. Bitácoras de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, siguiendo e indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

D.3 PLAN DE EMERGENCIAS:

D.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

D.3.2 ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (PAB), Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y rescate específico para la actividad, actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

D.3.3 PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Rutas de evacuación, indicando señalización y zonas de seguridad.

ii. Protocolo jerarquía y procedimiento, indicando:

. Cómo evaluar la situación.

. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

. Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.3 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR

LA ACTIVIDAD DE BUNGEE JUMPING

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de Aventura, específicamente en actividades de BUNGEE JUMPING.

Apartado A O DEFINICIONES:

. Bungee Jumping: Actividad que consiste en saltar desde sitios elevados como puentes, grúas, globos aerostáticos, góndolas o andariveles atado a un sistema de cuerdas elásticas que absorben la caída libre de forma gradual. Los sistemas de cuerdas pueden tener una combinación de dispositivos que permitan el descenso controlado con o sin rebote.

Apartado B° CONSTRUCCIÓN: El prestador de los servicios de bungee jumping, debe cumplir con los siguientes requerimientos de construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad:

i. Planos estructurales y estudio de capacidad de carga evaluado por un ingeniero civil de las estructuras de anclaje y plataformas de despegue.

ii. Uso apropiado de todos los materiales respetando las recomendaciones del fabricante de cada material como factores de seguridad, redundancia, uso apropiado y sus limitaciones.

iii. Sistema independiente de seguridad en plataformas de despegue acorde con la cantidad de personas en la plataforma y respetando el factor de seguridad del fabricante.

iv. Las cuerdas y sus elementos deben ser certificados por el fabricante.

Apartado C° EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de bungee jumping, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogas. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Apartado Dº: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE

MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

D.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

- i. Descripción de la actividad.

- ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario y prestaciones del salto.

- iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas.

- iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento

- v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

- vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

- vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

viii. Hoja de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

- . Bienvenida y presentación de los guías o maestros de salto

- . Breve descripción del sitio de salto

- . Medidas y recomendaciones hacia el usuario, incluyendo vestimenta.

- . Posición y orientación del cuerpo durante el salto, incluyendo manos y pies.

- . Descripción de las señales de seguridad.

- . Procedimiento y comportamiento para la extracción del participante después del salto.

- . Procedimiento y comportamiento durante un potencial autorescate o rescate asistido

- . Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollarán las actividades

ix. Protocolo de comunicación.

x. Reporte de inspección anual por un profesional en la materia, de las estructuras, cuerdas o dispositivos y la operación. Dicho reporte debe adjuntarse a la bitácora.

xi. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

D.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión de las cuerdas o dispositivos y las estructuras: diario, semanal y mensual.

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando su vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, siguiendo las especificaciones del fabricante.

iii. Bitácoras de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, siguiendo e indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

D.3 PLAN DE EMERGENCIAS

D.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

D.3.2 ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (PAB), Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y rescate específico para la actividad, actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar (teléfonos, radios y otros).

D.3.3 PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Rutas de evacuación, indicando señalización y zonas de seguridad.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

. Cómo evaluar la situación.

. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

. Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.4 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE BARRANQUISMO

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de aventura, específicamente en actividades de BARRANQUISMO.

Apartado A O DEFINICIONES:

. Barranquismo: Es una actividad de aventura que se practica en los cañones o barrancos de un río, pudiendo presentar un recorrido muy variado: se encuentran tramos con poco caudal o incluso secos, puntos con pozas y otros tramos con cascadas, encontrando también terrenos con vegetación o desérticos. El barranquismo consiste en ir superando estos cambios de recorrido: caminando, nadando o rapelando, si es necesario. Se considera que para que un descenso sea valorado como apto para el barranquismo debe combinar al menos dos de estas tres características: caudal, verticalidad y carácter encajado.

. Rapelando: Del término francés *rappel*, que consiste en descender superficies verticales con el uso de cuerdas y equipo de seguridad especial.

Apartado B° CONSTRUCCIÓN: El prestador de los servicios de barranquismo, debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos de construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad:

- i. Estudio dendrológico o forestal de los árboles utilizados, si los anclajes son en árboles.

- ii. Planos estructurales y estudio de capacidad de carga evaluado por un ingeniero civil, en el caso de estructuras artificiales.

- ii. Uso apropiado de todos los materiales respetando las recomendaciones del fabricante de cada material como factores de seguridad, uso apropiado y sus limitaciones.

- iv. Contar con sistema de anclaje que no dañe la corteza y la integridad de los árboles, cuando los anclajes estén instalados en árboles.

- v. De usarse anclajes insertados en piedra, debe tener un mapa del sitio donde se especifique el lugar donde se encuentran los anclajes, especificaciones técnicas de los mismos y fecha de colocación.

Apartado Cº EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de barranquismo, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogas. Se deberá indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Esta lista debe incluir: casco para cuerdas altas con cierre en la barbilla, arnés especial para hacer barranquismo, calzado para río o zapato deportivo con ajuste firme al talón y los guías, adicionalmente, portarán silbato de rescate.

Apartado Dº: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE

MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

D. 1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción del recorrido indicando las diferentes secciones que se operan, así como las entradas y salidas de cada sección.

ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario y prestaciones del recorrido.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas. Detallar las condiciones bajo las que se puede realizar el ingreso al cañón. Debe indicar los niveles o marcas establecidas por la empresa en cada una de las secciones.

iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

viii. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya

- . Bienvenida y presentación de los guías

- . Breve descripción del recorrido

- . Medidas y recomendaciones hacia el usuario, como vestimenta, manejo de cabello largo, manejo del equipo de seguridad, etc.

- . Posición y orientación del cuerpo durante el recorrido, incluyendo manos y pies

- . Descripción de las señales de seguridad

- . Procedimiento y comportamiento durante el recorrido

- . Procedimiento y comportamiento durante un potencial autorescate o rescate asistido

. Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades

ix. Protocolo de comunicación

x. Reporte de inspección anual por profesional en la materia, de las estructuras y la operación. Dicho reporte debe adjuntarse a la bitácora.

xi. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha

D.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión del circuito: diario, semanal y mensual.

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando vida útil de los equipos, frecuencia de revisión y persona responsable, siguiendo las especificaciones del fabricante.

iii. Bitácoras de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, siguiendo e indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

D.3 PLAN DE EMERGENCIAS:

D.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

D.3.2 ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (P AB), Resucitación Cardiopulmonar (RCP), actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la

emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

31

D.3.3 PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Rutas de evacuación, indicando señalización y zonas de seguridad.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

i. Cómo evaluar la situación

ii. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad

iii. Cómo informar y motivar a los usuarios

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.5 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR

LA ACTIVIDAD DE AGUAS RAPIDAS (RAFTING)

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de aventura, específicamente en actividades de AGUAS RAPIDAS (RAFTING).

Apartado A O DEFINICIONES:

. Rafting: es una actividad deportiva y recreativa que consiste en recorrer el cauce de un río en dirección de la corriente, utilizando una embarcación de inflar. Los ríos tienen algún grado de turbulencia generado por corrientes y obstáculos. Estas zonas de turbulencia se les llama "aguas rápidas" o simplemente "rápidos".

Apartado Bº: EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de rafting, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo la vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad:

Los requerimientos que debe cumplir el equipo son:

i. Todas las balsas de rafting deben poseer las separaciones de cámaras internas de aire y estas separaciones deben estar en perfecto estado.

ii. La balsa debe tener una cuerda de seguridad perimetral.

iii. Los chalecos salvavidas deben tener una flotabilidad de 20 libras o más.

iv. El equipo de seguridad y protección del guía debe ser utilizado en todo momento durante el recorrido y el mismo debe cumplir con las siguientes especificaciones:

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS
Chaleco Salvavidas	. 12 libras de flotación . Clase iii, certificado por la guardia costera de Estados Unidos
Casco	Cierre de presión a la barbilla
Zapatos	Zapato deportivo o para agua, con amarre de seguridad
Poleas y mosquetones	6.000 libras de fuerza última
Cuerda de vuelco	2 metros. o más de longitud
Pito - silbato	Alto decibel - rescate
Cuerda de rescate	8 metros o más de longitud
Cuchillo	Con seguro y fácil de acceder

v. El equipo de seguridad y protección del usuario debe ser utilizado en todo momento durante el recorrido y el mismo debe cumplir con las siguientes especificaciones:

EQUIPO	CARACTERISTICAS
Chaleco Salvavidas	Flotación de 20 libras o más, con tres puntos de cierre o más y almohadilla de cuello.
Casco específico para rafting	Cierre de presión a la barbilla
Zapatos	Livianos y de amarrar
Ropa	Adecuada para la práctica de deportes acuáticos como pantalón corto, traje de baño, camiseta deportiva, etc.

El peso máximo permitido del usuario en un tour de rafting será determinado por 2 circunstancias:

. Máximo de 135 kilogramos de peso o 300 libras.

. Si el chaleco más grande disponible en la empresa no se ajusta correctamente al usuario.

Apartado C°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

C.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción breve de las diferentes secciones del río o ríos que se operan, indicando entradas y salidas de cada sección.

ii. Listado de equipos de seguridad utilizados según las características físicas del usuario y las características del recorrido.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas previo a la actividad. Detallar las condiciones bajo las que se puede realizar el descenso del río, indicando los niveles o marcas establecidas por la empresa en cada una de las secciones.

iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento.

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

viii. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

. Bienvenida y presentación de los guías

. Breve descripción del recorrido

. Medidas y recomendaciones hacia el usuario, como vestimenta, manejo y ajuste del equipo de seguridad, etc.

- . Posición correcta del cuerpo durante el recorrido, al sentarse en la balsa.

- . Descripción y demostración detallada de los comandos de remo y de los comandos de emergencia.

- . Procedimiento y comportamiento durante un potencial autorescate o rescate asistido

- . Comportamiento durante el recorrido

- . Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades

ix. Protocolo de comunicación

x. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

xi. Cumplimiento de las siguientes medidas básicas de seguridad en la operación :

1.xi.1. Todas las balsas involucradas en el descenso, deben mantener siempre el contacto visual entre ellas durante todo el recorrido.

1 .xi.2. Todos los viajes comerciales deben contar con un segundo bote específicamente para seguridad.

1.xi.3. Para viajes comerciales en secciones clase III o menos, no es obligatorio contar con un kayak se seguridad, siempre y cuando exista un bote que cumpla la tarea de hacer seguridad durante el recorrido.

1.xi.4. Para viajes comerciales en secciones clase IV o más, es absolutamente obligatorio contar con al menos un kayak de seguridad durante el recorrido.

1.xi.5. Los kayaks que se utilicen para hacer seguridad durante viajes comerciales no deben contar con menos de 60 galones de volumen.

1.xi.6. Siempre después de una crecida del nivel del agua que exceda la marca máxima establecida por la empresa para operar dicha sección, debe realizarse un descenso de reconocimiento antes del próximo tour.

C.2. MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando su vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, según las especificaciones del fabricante.

ii. Bitácora de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, siguiendo e indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

C.3. PLAN DE EMERGENCIAS:

C.3.1. ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad, en cada uno de los ríos y secciones.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

C.3.2. ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

i. Todos los guías de la empresa deben contar con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (PAB), Resucitación Cardiopulmonar (RCP), actualizado y válido al día de la operación del tour.

ii. Cada uno de los tours debe contar con un guía con certificación de Rescate en Aguas Rápidas, actualizado y vigente al día de realizar la actividad.

iii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia

iv. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

C.3.3. PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Establecer y describir la ruta de evacuación y zonas de seguridad en cada sección del río a operar.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

. Cómo evaluar la situación

. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

. Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios, simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.6 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR

LA ACTIVIDAD DE CICLISMO DE MONTAÑA

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de Aventura, específicamente en actividades de CICLISMO DE MONTAÑA.

Apartado A ° : EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de ciclismo de montaña, debe utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogos. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

El equipo de seguridad y protección del guía debe incluir: guantes, casco con cierre de presión a la barbilla, zapato cerrado, pantaloneta de licra, silbato de rescate y cuchilla. El equipo de seguridad y protección del usuario debe incluir guantes, casco con cierre de presión a la barbilla, zapatos livianos deportivos y ropa cómoda para andar en bicicleta. En ambos casos bicicletas con suspensión delantera.

Apartado B°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

B.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción breve de las diferentes opciones de recorridos que se ofrecen.

ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas. Queda prohibido realizar recorridos en condiciones de tormenta eléctrica y lluvia intensa.

IV. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour, y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento.

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y

delegación de funciones dentro del equipo de trabajo

vi. Descripción de los primeros auxilios

vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

viii. Detalle de las instrucción de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

- . Bienvenida y presentación de los guías

- . Descripción breve de la ruta

- . Verificación del ajuste adecuado de la bicicleta con respecto al usuario

- . Instrucciones en técnicas de uso y conducción de las bicicletas

. Descripción de las medidas de seguridad durante el recorrido, indicando límites y responsabilidades del usuario

. Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades

ix. Protocolo de comunicación.

x. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha

xi. Prohibido desarrollar excursiones comerciales en bicicleta en las rutas nacionales que posean límites de velocidad mayores a los 80 Km/h, en vehículos motorizados.

B.2. MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión del recorrido

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, según las especificaciones del fabricante

iii. Bitácora de uso de los equipos de protección y accesorios, así como de las bicicletas: diario, semanal y mensual, indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

B.3. PLAN DE EMERGENCIAS:

B.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

a. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad, en cada una de las rutas ofrecidas.

b. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, y determinar los tiempos de reacción.

B.3.2. ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (P AB) y Resucitación Cardiopulmonar (RCP), actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar, como teléfonos, radios y otros.

B.3.3. PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Establecer la ruta de evacuación y zona de seguridad en cada uno de los recorridos.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

- . Cómo evaluar la situación

- . Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad

- . Cómo informar y motivar a los usuarios

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

1.7 REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLAR

LA ACTIVIDAD DE TOUR A CABALLO

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de turismo de aventura, específicamente en actividades de TOUR A CABALLO.

Apartado A°: EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de actividades de tour a caballo, debe utilizar equipos para la actividad específica u homólogas.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Esta lista debe incluir: la montura o silla en buen estado, mantillón limpio y en buen estado.

En caso que el recorrido se realice en un lugar con topografía irregular, la montura deberá llevar la pechera y la grupera. Además se debe incluir casco con cierre de presión a la barbilla y zapato cerrado. Además el guía deberá portar primeros auxilios, silbato de rescate y cuchilla. En recorridos por la montaña es necesario portar un machete.

Apartado B°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

B. 1 MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

- i. Descripción breve del recorrido con su grado de dificultad.

- ii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas y detalle de cuando se debe cancelar la actividad. No se realizarán tours con condiciones de tormenta eléctrica.

- iii. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour, y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento.

- iv. Detalle de las funciones de los guías, incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

- v. Descripción de los equipos de primeros auxilios

- vi. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios

- vii. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, incluyendo:
 - . Bienvenida y presentación de los guías

 - . Descripción breve de la ruta

 - . Instrucciones en técnicas de conducción de los caballos

 - . Descripción de las medidas de seguridad durante el recorrido, indicando límites y responsabilidades del usuario

. Acciones que debe de realizar el usuario para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades

vii. Protocolo de comunicación

IX. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

B.2 MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Procedimiento de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos de protección y accesorios, indicando su vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable.

ii. Bitácora de uso diario de equipos y revisión del mismo: diario, semanal y mensual, indicando el plan de acciones correctivas cuando exista daño.

B.3 PLAN DE EMERGENCIAS:

B.3.1. ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias y determinar los tiempos de reacción.

B.3.2. ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (P AB), y Resucitación Cardiopulmonar (RCP), actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

B.3.3. PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Establecer la ruta de evacuación y zonas de seguridad.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

i Cómo evaluar la situación.

ii Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

iii Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.

Ficha artículo

ANEX02

**REQUERIMIENTOS PARA AQUELLAS ACTIVIDADES DE TURISMO A
VENTURA**

QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS EN EL ANEXO 1.

El presente documento establece los requerimientos de operación para cualquier empresa o prestador de servicios de las actividades de turismo de aventura que no están contempladas

en el anexo 1.

Apartado A° EQUIPO DE SEGURIDAD: El prestador de estas actividades de turismo aventura deben utilizar equipos certificados para la actividad específica u homólogas. Se debe indicar las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de protección y accesorios, así como su uso.

Enlistar todos los equipos de seguridad y protección, incluyendo la vestimenta, requeridos por el guía y el usuario, así como los procesos de verificación del mismo antes, durante y al final de la actividad.

Apartado B°: MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, MANUAL DE MANTENIMIENTO y PLAN DE EMERGENCIAS.

B.1. MANUAL DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD:

i. Descripción del recorrido.

ii. Listado de equipos utilizados según las características físicas del usuario y prestaciones del circuito.

iii. Protocolos de seguridad durante la operación, incluyendo verificación de las condiciones climáticas.

iv. Responsabilidades, procedimientos de conducción del tour y requerimientos de guías y usuarios, incluyendo las restricciones sobre las condiciones físicas, de salud, edad, peso, estatura y comportamiento del usuario.

v. Detalle de las funciones de los guías incluyendo organización, jerarquía y delegación de funciones dentro del equipo de trabajo.

vi. Descripción de los equipos de rescate y primeros auxilios.

vii. Proceso y persona responsable de verificar la firma del Acuerdo Mutuo de Responsabilidad por parte de todos los usuarios.

viii. Detalle de las instrucciones de seguridad a los usuarios o charla de seguridad, que incluya:

- . Bienvenida y presentación de los guías

- . Descripción del recorrido.

- . Instrucciones de uso correcto del equipo de protección y accesorios.

- . Comportamiento que debe guardar el usuario durante el desarrollo de la actividad.

- . Descripción de las medidas de seguridad durante el recorrido, indicando límites y responsabilidades del usuario.

- . Acciones que el usuario debe hacer para disminuir el impacto ambiental en donde se desarrollan las actividades.

ix. Protocolo de comunicación.

x. Bitácora de accidentes e incidentes la cual debe contener número de consecutivo y fecha.

B.2. MANUAL DE MANTENIMIENTO (estructuras y equipos):

i. Bitácoras de revisión del recorrido, cuando aplique.

ii. Procedimiento de revisión y mantenimiento de los equipos de protección y accesorios, así como de las estructuras (cuando aplique), indicando vida útil, frecuencia de revisión y persona responsable, siguiendo las especificaciones del fabricante.

iii. Bitácoras de uso diario de equipos y revisión del mismo, indicando el plan de acciones correctivas cuando esté dañado.

iv. Plan de monitoreo sobre el estado de los árboles utilizados en un sistema (cuando aplique), por parte de un Ingeniero Forestal o un dendrólogo, que certifique la condición fitosanitaria del mismo para el uso requerido.

B.3. PLAN DE EMERGENCIAS

B.3.1 ANÁLISIS DE LAS AMENAZAS.

i. Indicar las condiciones y factores de riesgo asociados a la práctica de la actividad.

ii. Ubicación de los cuerpos de respuesta y atención de emergencias como bomberos, Cruz Roja, técnico en emergencias; y determinar los tiempos de reacción.

B.3.2 ORGANIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

i. Listado de los guías responsables con su respectiva certificación de Primeros Auxilios Básico (PAB), Resucitación Cardiopulmonar (RCP) y rescate específico para la actividad, actualizado y válido al día de la operación de la actividad.

ii. Protocolo, jerarquía y delegación de funciones durante la atención de la emergencia.

iii. Indicar los medios de comunicación a utilizar: teléfonos, radios y otros.

B.3.3 PLAN DE EVACUACIÓN Y RESCATE.

i. Rutas de evacuación, indicando señalización y zonas de seguridad.

ii. Protocolo, jerarquía y procedimiento, indicando:

. Cómo evaluar la situación.

. Cómo decidir y conducir el rescate considerando los recursos disponibles, limitaciones de tiempo y prioridades de seguridad.

. Cómo informar y motivar a los usuarios.

iii. Calendarización de entrenamiento, tales como ejercicios y simulacros, para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo con el plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes en la bitácora.